

Ley Nº 17.160

DECLARASE DE INTERES NACIONAL PARA EL DESARROLLO TURISTICO LA ZONA COSTERA DEL BALNEARIO AGUAS DULCES, 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico, a los efectos dispuestos por el numeral 9º) del artículo 85 de la Constitución de la República y por los artículos 16 y 17 del Decreto-Ley Nº 14.335, de 23 de diciembre de 1974, la zona costera del balneario Aguas Dulces, 4ta. Sección Judicial del departamento de Rocha.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Ministerio de Turismo y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conjuntamente con el Gobierno del departamento de Rocha, realizar los trabajos necesarios para el ordenamiento definitivo del balneario.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 1999.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

**MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 24 de agosto de 1999.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. ERNESTO RODRIGUEZ ALTEZ. GUILLERMO STIRLING. LUIS MOSCA. JUAN LUIS
STORACE. JULIO HERRERA. JUAN CHIRUCHI.**

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.